



0057

CIRCULAR SECRETARIAL No. _____ DEL 2016

PARA: RECTORES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS FORMALES PRIVADOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

DE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

ASUNTO: AUTOEVALUACION INSTITUCIONAL EVI

FECHA: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

Cordial saludo,

El Ministerio de Educación Nacional, a través de su página www.mineduacion.gov.co, invitó a los Establecimientos Educativos Privados a realizar su autoevaluación institucional anual por medio de la aplicación EVI, por lo que la Secretaría de Educación del Distrito de Barranquilla conmina a todos los establecimientos educativos formales privados de educación regular y educación de adultos, ubicados en esta jurisdicción, a que ingresen y diligencien su autoevaluación, teniendo en cuenta las siguientes anotaciones:

- El establecimiento educativo debe ingresar al link www.mineduacion.gov.co/autoevaluacion, su usuario es el número DANE y la contraseña es el mismo código pero digitado de forma inversa.
- La autoevaluación debe corresponder a la realidad del establecimiento educativo y debe realizarse por jornada.
- El rector o director del establecimiento educativo privado o el director administrativo del mismo, si lo hubiere, efectuará el análisis previo de servicios y costos educativos, de conformidad con lo ordenado en este Capítulo y lo someterá a la consideración del Consejo Directivo del establecimiento, como propuesta integral que contemple la justificación de la misma, el diligenciamiento de los formularios para la fijación de tarifas de acuerdo con el Manual, los anexos, las recomendaciones, la categoría en que se clasifica y la propuesta de tarifas para cada uno de los conceptos: matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos.
- La propuesta de tarifas debe ser clara, inequívoca y determinada y será presentada a la consideración del Consejo Directivo por lo menos en dos sesiones que se celebrarán con un intervalo mínimo de tres (3) días calendario, de tal manera que en la primera de ellas se otorgue ilustración sobre la propuesta y se entreguen documentos de soporte y en la segunda, se llegue a la decisión. En el mencionado intervalo, el Consejo Directivo del establecimiento educativo privado informará y



- explicará a los padres de familia la propuesta presentada. El estudio de costos y la propuesta de tarifas correspondiente, deberán ser aprobados por el Consejo Directivo del establecimiento educativo privado, por mayoría en dicho órgano del Gobierno Escolar. (Decreto 1075 de 2015, libro 2, parte 3, capítulo 2, título 2, sección 3, artículos 2.3.2.2.3.3 y 2.3.2.2.3.5)
- Independientemente del régimen en que se clasifique el establecimiento educativo, aprobada la propuesta por el Consejo Directivo, será remitida por el rector o director del establecimiento a la UNALE de su localidad, con sesenta (60) calendario de anticipación al inicio de la etapa de matrícula, acompañados de toda la documentación exigida en el Manual (formulario 1A, 1B o 1C), copia de las actas del Consejo Directivo en donde conste la determinación, certificación de la fecha prevista para el inicio del año académico, la información que soporte las afiliaciones a la seguridad social.
- Para la clasificación de un establecimiento educativo privado dentro del régimen de libertad regulada por certificación de sistema de gestión de calidad, será necesario presentar, ante la UNALE correspondiente, copia de tal certificado, invocando la aplicación del régimen de libertad regulada, así como el formulario sobre ingresos y costos que hace parte del Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados adoptado por el Ministerio de Educación Nacional, debidamente diligenciado (formulario 2) y la certificación del contador. (Decreto 1075 de 2015, libro 2, parte 3, capítulo 2, título 2, sección 3, artículo 2.3.2.2.3.6)
- Para la clasificación de un establecimiento educativo privado dentro del régimen de libertad regulada por la aplicación de un modelo de reconocimiento de gestión de calidad, será válido el reporte o resultado de la modalidad de evaluación que prevea el modelo. El reporte o resultado de la modalidad de evaluación propia del modelo deberá evidenciar que el establecimiento educativo cumple la calificación o puntaje mínimo para que el modelo se considere implementado y en funcionamiento. Copia del reporte o resultado de la modalidad de evaluación propia del modelo deberá ser adjuntada a la comunicación que dirija el establecimiento educativo a la secretaría de educación de la entidad territorial certificada correspondiente, invocando la aplicación del régimen de libertad regulada, así como el formulario sobre ingresos y costos que hace parte del Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados adoptado por el Ministerio de Educación Nacional, debidamente diligenciado. (Decreto 1075 de 2015, libro 2, parte 3, capítulo 2, título 2, sección 3, artículos 2.3.2.2.3.7 y 2.3.2.2.3.8).
- Los conceptos estimados bajo la denominación de "otros cobros periódicos" deben estar fijados expresamente en el manual de convivencia de la institución educativa, aprobados en las actas del Consejo Directivo y de conformidad con el artículo 202 literal c) de la Ley 115 de 1994, éstos deben discriminarse por conceptos y valor.



- Los establecimientos educativos que incumplan los requisitos antes mencionados y los demás establecidos para clasificar en los regímenes ordinarios, ingresarán al régimen controlado. Asimismo, ingresarán al régimen controlado aquellas instituciones educativas que incurran en las infracciones contempladas en el artículo 2.3.2.2.4.2 del Decreto 1075 de 2015 (Libro 2, parte 3, título 2, capítulo 2, sección 4)

Con el fin de organizar las visitas y teniendo en cuenta las fechas de vacaciones de docentes, directivos docentes y supervisores, se presenta el siguiente cronograma:

FECHAS LIMITES DE MATRICULA	FECHA DE ENTREGA A LA UNALE	FECHA DE VISITAS DE SUPERVISORES	FECHA DE PROYECCION DE RESOLUCIONES	FECHA EN QUE DEBE NOTIFICARSE ANTE SECRETARIA DE EDUCACION DE LA RESOLUCIÓN DE COSTOS
1 DE DICIEMBRE 2 DE DICIEMBRE 5 DE DICIEMBRE 6 DE DICIEMBRE 7 DE DICIEMBRE 9 DE DICIEMBRE	30 DE SEPTIEMBRE 30 DE SEPTIEMBRE 5 DE OCTUBRE 6 DE OCTUBRE 7 DE OCTUBRE 7 DE OCTUBRE	DEL 01 AL 20 DE OCTUBRE/2016	DEL 20 DE OCTUBRE AL 18 DE NOVIEMBRE/2016	DEL 21 AL 23 DE NOVIEMBRE/2016

Atentamente,

Karen A

KAREN ABUDINEN ABUCHAIBE
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
DISTRITAL DE BARRANQUILLA

Proyectó: Policarpa Decoteau-Técnico Operativo
Proyectó: Giselle Polifroni. -Asesora Externa
Revisó: Yenisse Alvarez Jefe Oficina de Inspección y Vigilancia
Revisó: Claudia Torres S. -Asesora Jurídica
Aprobó: Adriana Meza C. -Jefe Gestión Administrativa Docente